

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 128 /2011

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el
Gobierno de la República federal de Brasil, sobre cooperación en el
Ámbito de la defensa.

Referencia Expediente No. 0327-2011 of.No.002676 d/f. 25/42011

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

PRIMERO: Se trata del de cooperación en el ámbito de la defensa entre el gobierno de la República Do

minicana y el gobierno de la República Federativa del Brasil

SEGUNDO: Dicho acuerdo sobre cooperación en el ámbito de la defensa fue remitida por el poder ejecutivo en fecha 14 de marzo del 2011

TERCERO: El acuerdo tiene por finalidad la cooperación entre las partes en asuntos relativos a la defensa, con énfasis en las aéreas de investigación y desarrollo, apoyo, logístico y adquisición de producto y servicios de defensa.

b) Compartir conocimientos y experiencias adquiridas en el campo de operaciones, utilización de equipos militares de origen nacional y extranjero: así como, en el cumplimiento de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz,

c) compartir conocimiento en las aéreas de ciencia y tecnología.

d) Promover acciones conjuntas de entrenamiento e instrucción militar, ejercicios militares conjuntos, como también el correspondiente intercambio de informaciones.

e) Colaborar en asunto relacionados a equipos y sistemas militares, y

f) Cooperar en otras aéreas en el dominio de la Defensa, que puedan ser de interés común.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k): *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Acuerdo de Cooperación, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 91, literal (k).
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d)

- c) Constitución de la República Dominicana en su artículo 185, numeral 2), en cumplimiento del presente requisito, a solicitud del poder Ejecutivo, la Suprema Corte de justicia evacuo la sentencia no.98 d/f. 21 de julio del 2010, la cual forma parte del expediente.

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Acuerdo de cooperación, en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.

Director del Departamento Técnico

de Revisión Legislativa